

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEC”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES Y EL MAESTRO GERARDO BLANCO GUERRA, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “LA CDHEC”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CANALES, SU PRESIDENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, PARA EL EFECTO DE COORDINAR ACTIVIDADES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS COAHUILENSES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL IEC”:

- I.1** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto por el artículo 309 y 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, en los términos de la Constitución General y la Constitución del Estado, así como órgano responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.
- I.2** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia, el Instituto tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia

CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IEC**”, REPRESENTADO POR EL **DOCTOR ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES** Y EL **MAESTRO GERARDO BLANCO GUERRA**, CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA **LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “**LA CDHEC**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MAESTRO JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ CANALES**, SU PRESIDENTE, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, PARA EL EFECTO DE COORDINAR ACTIVIDADES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL VOTO DE LAS Y LOS COAHUILENSES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “EL IEC”:

- I.1** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo dispuesto por el artículo 309 y 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral dentro del régimen interior del Estado, en los términos de la Constitución General y la Constitución del Estado, así como órgano responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales locales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.
- I.2** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de su competencia, el Instituto tendrá por objeto: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia

ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas, incluyendo la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, las candidaturas independientes en la entidad; garantizar a celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

- I.3** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 311 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos previstos en la Constitución General, la Ley General, la Constitución y las leyes locales. Será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad. El desempeño de sus labores se realizará con perspectiva de género.
- I.4** Que, en términos de lo señalado por el artículo 352, inciso d) y g) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Presidencia del Consejo General tiene como atribución el dirigir, coordinar, promover, fortalecer, establecer y ejecutar las relaciones del Instituto, incluyendo la celebración de convenios de apoyo o colaboración con autoridades, dependencias, organismos e instituciones públicas, sociales o privadas, de carácter local, regional, nacional e internacional, implementando para ello las políticas de comunicación institucional, tanto internas como externas, necesarias para el cumplimiento de los fines del Instituto. Por lo que el Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, designado como Consejero Presidente Provisional a través del Acuerdo INE/CG166/2025, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento.

I.5 Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 367 numeral 1, incisos a) y r) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representar legalmente a **“EL IEC”**, así como suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de **“EL IEC”**, mismos que deberán ser ratificados por el Consejo General. Por lo que, el Mtro. Gerardo Blanco Guerra designado como Secretario Ejecutivo mediante el Acuerdo IEC/CG/224/2023 está facultado para suscribir el presente convenio.

I.6 Que, señala como domicilio para efectos del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número exterior 6207, del Fraccionamiento las Torrecillas, C.P. 25298, de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. Declara “LA CDHEC”:

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 195 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 1 y 3 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, **“LA CDHEC”** es un organismo estatal con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

II.2 En tal virtud, atendiendo a que el objeto de **“LA CDHEC”** es establecer las bases y los principios fundamentales para regular el estudio, promoción, divulgación y protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como contribuir en el ámbito de competencia, al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho y coadyuvar al establecimiento de las garantías necesarias para asegurar que los Derechos Humanos de las personas que se encuentren en el territorio del Estado de Coahuila sean reales, equitativos y efectivos.

II.3 Que para el cumplimiento de su objeto **“LA CDHEC”** cuenta con las atribuciones para establecer los mecanismos de vinculación que estime

necesarios con organizaciones u organismos promotores de los Derechos Humanos internacionales, nacionales y/o locales, coordinar acciones y colaborar con organismos de defensa de los derechos humanos, así como con dependencias, instituciones académicas y asociaciones culturales para el mejor cumplimiento de sus objetivos, en términos de lo establecido por el artículo 20 fracciones XIX y XXIX de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.4 Que el Maestro José Ángel Rodríguez Canales, acredita su personalidad como Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con el nombramiento otorgado por la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante decreto número 501 de fecha 03 de agosto de 2023 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 04 de agosto de 2023, a través del cual fue nombrado Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza y, por lo tanto, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 fracciones II y XXIV de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II.5 Para los efectos legales del presente instrumento señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en calle Ignacio Allende número 226 de la Zona Centro de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Código Postal 25000.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 Que, se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio, y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, ya que no existen vicios de consentimiento que pudieran afectar su validez.

III.2 Que, están en la disposición de trabajar conjuntamente y apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.3 Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar su actuación, a los compromisos, términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de cooperación interinstitucional entre las **“LAS PARTES”**, a fin de coordinar la realización de actividades conjuntas de difusión de la cultura político-democrática, educación cívica y promoción de la participación ciudadana, así como del ejercicio de los derechos político-electorales desde una perspectiva de derechos humanos, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026 (en adelante PELO 2025-2026).

Las acciones que se desarrollen con motivo del presente Convenio tendrán carácter institucional, informativo y cívico, y se realizarán con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, neutralidad y equidad, sin que en ningún caso impliquen propaganda a favor o en contra de partido político, candidatura o persona alguna.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** asumen los siguientes compromisos:

A. POR PARTE DE “EL IEC”:

- a) Proporcionar a **“LA CDHEC”** información institucional, como imágenes, videos e infografías relacionadas con la **educación cívica**, la **cultura democrática** y la **promoción del ejercicio del derecho al voto** de manera libre e informada, así como sobre la **observación electoral** y el **Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles”**, incluyendo, en su caso, la difusión de la leyenda institucional **“¡Este 7 de junio, elige votar!”**, en el marco del PELO 2025-2026.
- b) Incorporar, en la medida de sus atribuciones, un enfoque de derechos humanos, igualdad sustantiva, inclusión y no discriminación en los contenidos, materiales y acciones de educación cívica y participación ciudadana que se desarrollen con motivo del presente Convenio.

- c) Las demás necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento.

B. POR PARTE DE “LA CDHEC”:

- a) Divulgar entre la población, con los medios que – en su caso – le proporcione **“EL IEC”**, las fechas en las que se programe algún evento o actividad organizada conjuntamente por **“EL IEC”** y **“LA CDHEC”**, en materia de capacitación, promoción, difusión de los Derechos Humanos; así como hacer conciencia de la participación ciudadana en el ejercicio del derecho a emitir el voto electoral.
- b) Invitar a la población a que participe en los eventos o actividades organizadas por **“EL IEC”** y **“LA CDHEC”**, relacionadas con la educación cívica, la cultura democrática y la promoción del ejercicio del derecho al voto, de manera libre y secreta.
- c) Llevar a cabo de manera coordinada programas y acciones propuestas por **“EL IEC”**, que impulsen el cumplimiento y difusión de convenciones, foros y acuerdos en materia de derechos humanos, dándole mayor difusión y promoción al derecho a ejercer el sufragio electoral, a llevarse a cabo el próximo mes de junio de 2026, mediante la difusión de leyenda ***“¡Este 7 de junio, elige votar!”***.

C. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”:

Con el fin de alcanzar los objetivos del presente instrumento mencionados en lo párrafos anteriores, **“LAS PARTES”** conviene establecer de manera conjunta los siguientes compromisos:

- a) Mantener comunicación y coordinación, a través de los enlaces que designen para la consecución del objeto del presente Convenio.
- b) Promocionar y difundir, de manera coordinada, los programas, actividades y/o proyectos que determinen realizar.

- c) Proponer aquellas acciones necesarias para lograr los objetivos.
- d) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de este Convenio, existiendo siempre consentimiento por **"LAS PARTES"**.

TERCERA. ENLACES. Para todo lo relacionado con el cumplimiento y seguimiento del presente Convenio **"LAS PARTES"** designan a los siguientes enlaces:

1.- Por parte de **"EL IEC"**:

Nombre: María de Jesús Saucedo Rodríguez

Cargo: Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

Correo: mary.saucedo@iec.org.mx

Domicilio: Blvd. Luis Donaldo Colosio, número 6207, C.P. 25298, Fraccionamiento Las Torrecillas, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2.- Por parte de **"LA CDHEC"**:

Nombre: Celina Viridiana Almanza de la Rosa

Cargo: Coordinadora Jurídica

Correo: coordinacionjuridica@cdhec.org.mx

Domicilio: Allende Sur #254, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza

"LAS PARTES" podrán modificar en cualquier momento a las personas designadas como enlaces, mediante aviso por escrito a la otra parte, sin que ello implique la necesidad de formalizar una modificación al presente Convenio.

CUARTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo por voluntad común de **"LAS PARTES"**, siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, debiendo precisarse en el instrumento respectivo las circunstancias que las motiven, su objeto, alcance y, en su caso, las obligaciones que de ellas deriven, mismo que formará parte integrante del presente Convenio.

"LAS PARTES" se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción de las mismas.

QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de su interpretación, aplicación o cumplimiento, así como los casos no previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se comprometen a utilizar la información generada con motivo de la colaboración exclusivamente para los fines para los que les haya sido proporcionada, y a otorgarle el tratamiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable en materia de protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente durante el desarrollo del PELO 2025-2026. No obstante lo anterior, “LAS PARTES” podrán darlo por terminado de forma anticipada en cualquier momento, sin responsabilidad para ninguna de ellas y sin necesidad de declaración judicial alguna, mediante aviso por escrito a la otra parte con al menos treinta días naturales de anticipación.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la validez ni el cumplimiento de las obligaciones que, por su naturaleza, se encuentren pendientes de ejecución y que se hubieren generado durante su vigencia.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de “LAS PARTES” designe para la ejecución, conjunta o separada, de las acciones derivadas del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia exclusiva de la parte con la que tenga establecida su relación laboral o contractual, por lo que no existirá relación laboral alguna con la otra parte.

En ningún caso podrá considerarse a “LAS PARTES” como patrones sustitutos, solidarios o de cualquier otra naturaleza respecto del personal de la contraparte, por lo que cada una asumirá de manera exclusiva las responsabilidades que deriven de dichas relaciones laborales o contractuales, aun cuando el personal preste sus servicios fuera de sus instalaciones o en las de la otra parte a la que fuera comisionado.

Asimismo, en caso de que para la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio intervenga personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, dicha intervención no generará relación laboral, civil, mercantil o administrativa alguna con **“LAS PARTES”**, manteniéndose dicho personal bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplee.

NOVENA. TRANSPARENCIA. **“LAS PARTES”** convienen en que la información generada con motivo de la ejecución del presente instrumento será pública, en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, sin perjuicio de aquella que, por su naturaleza, deba clasificarse como reservada o confidencial.

Asimismo, los recursos económicos, materiales y humanos que, en su caso, se destinen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán aprobados y ejercidos conforme a la normatividad aplicable y a las atribuciones de las autoridades y/o áreas competentes de cada una de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no incurrirán en responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en particular, aquellos que provoquen la suspensión, total o parcial del objeto del presente instrumento.

En tales supuestos y siempre que ello sea posible, una vez que desaparezcan las causas que dieron origen a su interrupción, se procederá a reanudar las actividades en la forma y términos que de común acuerdo determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS. La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por **“LAS PARTES”**, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo con sus respectivas participaciones.

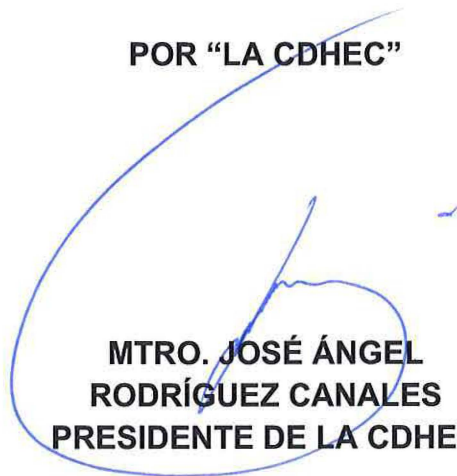
Leído que fue el presente instrumento en su integridad y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo firman por triplicado al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

POR "EL IEC"



**DR. ÓSCAR DANIEL
RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL**

POR "LA CDHEC"



**MTRO. JOSÉ ÁNGEL
RODRÍGUEZ CANALES
PRESIDENTE DE LA CDHEC**



**MTRO. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO**